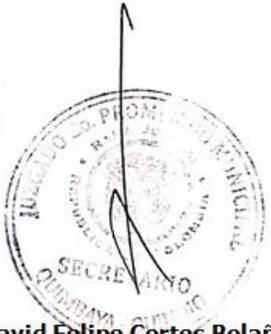


CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de indicar que el auto que decretó la venta dentro de este proceso quedó ejecutoriado el día 3 de marzo de 2021 y el día 8 de marzo de 2021, el apoderado judicial de la parte pasiva, solicitó el derecho de compra. Sírvase proveer.

Quimbaya, Quindío, 8 de marzo de 2021.



David Felipe Cortés Bolaños
Secretario



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
QUIMBAYA, QUINDÍO**

Ocho (8) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO:	DECLARATIVO ESPECIAL VENTA DEL BIEN COMÚN
DEMANDANTE:	FRANCISCO JOSÉ RIASCOS RODRÍGUEZ
APODERADO:	Dr. DIEGO LUIS VIGOYA AGUIRRE
DEMANDADA:	LUZ ENITH RODRÍGUEZ
APODERADO:	FABIAN ARTURO CALLEJAS DIAZ
ASUNTO:	RESUELVE SOLICITUD
RADICADO:	635944089002-2020-00219-00

En atención a la constancia secretarial que antecede la parte demandada hizo uso del derecho de compra, dentro del término consagrado en el Artículo 414 del Código General Proceso.

En ese sentido, en la demanda se allegó dictamen donde se indicó que el valor del bien objeto de venta es CIENTO CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CUATRO MIL PESOS M/CTE. (\$ 105'404.000); en ese sentido, dado que según el Certificado de Tradición allegado con la demanda, tiene en su Anotación Nro. 8 que los señores FRANCISCO JOSÉ RIASCOS RODRÍGUEZ y LUZ ENITH RODRÍGUEZ, tienen cada uno un 50% del bien inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria 280-60245, le corresponde a la demandada consignar a órdenes del Juzgado la suma de CINCUENTA Y DOS MILLONES SETESCIENTOS DOS MIL PESOS (\$52.702.000).

Dicha suma debe ser consignada dentro en el término de diez (10) días siguientes a la fecha de notificación de esta providencia, a la cuenta Nro. 635942042002 del Banco Agrario de Colombia de este Juzgado, so pena de imponer una multa a favor de la parte contraria, por valor del veinte por ciento (20%) del precio de compra.



HERNANDO LOMBANA TRUJILLO
JUEZ